

hayán sido confirmados, lo solicitarán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, a través del correspondiente Servicio Territorial. El plazo de presentación de instancias es de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

2. Aquellos que lo soliciten deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia individual en la que deberán especificarse todas las circunstancias administrativas y personales de quien lo solicita.

Hoja de servicios certificada y cerrada el día 31 de agosto de 1985.

Copia compulsada del documento acreditativo del derecho a participar en esta convocatoria.

3. Cuando sean Profesores excedentes, no reingresados aún en servicio activo, deberán presentar además la documentación siguiente:

Copia de la orden de excedencia.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Local o Institucional y de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Certificado de un dispensario antituberculoso que acredite que no padece enfermedades contagiosas.

4. Todos los concursantes que quieran optar a las vacantes que exijan la titulación específica de lengua catalana, salvo los Maestros definitivos de Preescolar procedentes de unidades suprimidas, deberán estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos de titulación o académicos:

A) Títulos:

1. De la Universidad de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, hasta el año 1967.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Hispánica, desde el año 1968 a 1971.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica (Subsección de Catalán), desde el año 1972 hasta 1977.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

2. De la Universidad Autónoma de Barcelona:

Título de Licenciado en Filosofía y Letras, mención Filología Catalana.

3. De otras Universidades:

Titulación en Filosofía y Letras (Filología Románica e Hispánica), siempre que la Comisión Técnica la considere válida, una vez estudiadas las circunstancias que concurren en el titular.

B) Poseer el diploma de «Mestre de Català», otorgado por la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona o por la Universidad Politécnica de Cataluña.

C) Proceder de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado o pertenecer a promociones habilitadas por la Comisión Mixta.

D) Haber superado las pruebas del primer ciclo de reciclaje, de acuerdo con la programación aprobada por la Comisión Mixta del Ministerio de Educación-Generalidad de Cataluña y publicada por el Servicio de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.-Los Profesores que quieran cesar en las plazas de régimen especial, donde ejercen actualmente, deberán acogerse a lo que dispone esta Resolución, a fin de regresar a la localidad en que obtuvieron destino por régimen ordinario, dado que, en caso contrario, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.-Los Profesores que sirvan en una localidad distinta de aquella que obtuvieron por el procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y quieran regresar a la misma, bien por concursillo, si fuese de censo superior a 10.000 habitantes, o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición, incluyéndose en el apartado C) del artículo segundo del citado Decreto.

Cuarto.-Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, estarán obligados a tomar parte en el concurso de traslados que a continuación se convoque en su turno voluntario, y caso de no hacerlo, o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se destinará en propiedad con carácter forzoso.

Quinto.-Los Servicios Territoriales remitirán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamen-

tario en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo segundo del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para la eliminación de entre las que corresponde anunciar en los próximos concursillos.

Sexto.-Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo cuarto del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir destino determinado.

Barcelona, 8 de octubre de 1985.-La Directora general de Enseñanza Primaria, Sara María Blasi.

ANDALUCIA

23205 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Málaga sobre otorgamiento y titulación de la explotación minera que se cita, «Cristal».

La Delegación Provincial de Industria y Energía en Málaga hace saber que por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera.

Número: 6.343. Nombre: «Cristal». Mineral: Calcita y sección C). Cuadrículas: 17. Términos municipales: Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario y Alfarnate.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 25 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial accidental.

COMUNIDAD DE MADRID

23206 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Suelo y Patrimonio de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del «Polígono de Hormigueras», en el término municipal de Leganés (Madrid).

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid de fecha 26 de marzo de 1985, se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación del «Polígono de Hormigueras», en el término municipal de Leganés (Madrid), estando declarada la urgencia en esta actuación, por aplicación a la misma del artículo 2.º del Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y alojamiento en determinados barrios de Madrid.

En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección General de Suelo y Patrimonio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 12-B del Decreto Comunitario 59/1984, de 17 de mayo, ha resuelto convocar a partir del día 4 de noviembre de 1985 a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en dos diarios de gran circulación de esta capital, en las fechas y horas que se indican en la misma para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. La Comparecencia habrá de realizarse en las dependencias de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, octava planta, en las fechas y horas señaladas en dicho «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estima conveniente.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.-El Director general, Alfredo Cidoncha Peláez.